



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 819 -2016-MPH/43.47

Ayacucho,

05 DIC 2016

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 004796, de fecha 08 de agosto de 2016, la Notificación de Sanción N° 000962 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001762-2016-MPH, ambos de fecha 12 de setiembre de 2016, que notifica al administrado **CAYO EDWAR PIZARRO ACOSTA**, representante del establecimiento comercial HOSPEDAJE "TERRAPUERTO, ubicado en la Asoc. Los Artesanos Mz. G, Lt. 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el supuesto infractor **CAYO EDWAR PIZARRO ACOSTA**, representante del establecimiento comercial HOSPEDAJE "TERRAPUERTO, ubicado en la Asoc. Los Artesanos Mz. G, Lt. 01, fue notificado con la Notificación Preventiva N° 004796, de fecha 08 de agosto de 2016, otorgándole el plazo prudencial de quince días hábiles para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción administrativa prevista en el RAISA - 2011 con el código **05-137** - **"No exhibir en un lugar visible la Licencia de Funcionamiento Vigente"**;

Que, el fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el establecimiento comercial HOSPEDAJE "TERRAPUERTO, previo consentimiento de los responsables del establecimiento, el fiscalizador procede a solicitar la licencia de funcionamiento la misma que demuestra, pero no lo exhibe en un lugar visible de su establecimiento, razón por la cual el fiscalizador procede a levantar la Notificación de Sanción N° 000962 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001762-2016-MPH, ambos de fecha 12 de setiembre de 2016, por la infracción administrativa prevista en el RAISA - 2011 con el código **05-137** - **"No exhibir en un lugar visible la Licencia de Funcionamiento Vigente"**; concediendo cinco días hábiles a la supuesta infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente, adjuntando los medios probatorios pertinentes y conducentes para desvirtuar la imputaciones hecha en su contra;

Que, el supuesto infractor no ha presentado descargo alguno en contra del Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente, dentro del plazo establecido a pesar de que fue debidamente notificado; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que la administrada no exhibe en un lugar visible de su establecimiento su Licencia de Funcionamiento, procediendo a sancionar por la infracción administrativa prevista en el RAISA - 2011 con el código **05-137** - **"No exhibir en un lugar visible la Licencia de Funcionamiento Vigente"**;

Que, dispuesto en el literal c) en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, los titulares y conductores de los establecimientos comerciales tienen la obligación de exhibir en un lugar visible la licencia de funcionamiento otorgado por la Municipalidad, para que identifiquen los usuarios y los fiscalizadores de la Entidad, infringiendo esta disposición la administrada no ha puesto a exhibir la licencia de funcionamiento; por estas consideraciones es de concluirse que **CAYO EDWAR PIZARRO ACOSTA**, ha cometido la infracción de **"no exhibir en lugar visible la licencia de funcionamiento vigente"**, con código N° **05-137**, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la **Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal**, tiene la facultad para clausurar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

temporal los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; en consecuencia en dicho establecimiento hay trabajadores y frecuentan los clientes, exponiéndose al riesgo las personas al no contar con el certificado de Defensa Civil y la Licencia de Funcionamiento;

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 y los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, al establecimiento comercial HOSPEDAJE "TERRAPUERTO", ubicado en la Asoc. Los Artesanos Mz. G, Lt. 01, representado por **CAYO EDWAR PIZARRO ACOSTA**, con la multa equivalente al 15% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 SOLES (S/ 592.50.00)** por la comisión de la infracción administrativa prevista en el RAISA – 2011 con el código **05-137** – **"No exhibir en un lugar visible la Licencia de Funcionamiento Vigente"**; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura definitiva del establecimiento comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, al infractor el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, al interesado en la Asoc. Los Artesanos Mz. G, Lt. 01, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. Cesar A. Melgosa Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 05 DIC. 2016

Oficio Circ. N° 3541-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SAR. FERNANDO DE ESTEVAZ

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: R6-819-2016-MPH/BSA
de fecha: 05 DIC. 2016

La presente copia convalida la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally I. Solter Cordova
JEFE

06 DIC 2016	
Hora: <u>7</u>	Folios: _____
Firma: <u>[Signature]</u>	N° Reg: _____